

306

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 11 SEP 2020

REF: 2017-00144

Se niega la solicitud de asignación de gastos de curaduría y de honorarios, elevada por el curador *ad litem*, por cuanto al tenor del artículo 48 numeral 7° del Código General del Proceso, el cargo se desempeñará en forma gratuita como defensor de oficio, y no se encuentra acreditada justificación excepcional que los amerite.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
Juez

JUZGADO 28 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARÍA

La providencia anterior se notifica por anotación en el

ESTADO No. 043
fijado hoy 11 4 SEP 2020

LUIS EDUARDO MORENO MOYANO
Secretario

